

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.

Artículo 79. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género.

CAPÍTULO XXXIII DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 129.- La Dirección de Educación es la instancia de Gobierno Municipal, responsable de proponer y asesorar al Presidente Municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicables en el municipio. Además de coadyuvar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes; para lo cual deberá ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Crear y aplicar programas en materia de educación para el municipio;
- II. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio
- III. Apoyar el mejoramiento de escuelas en el municipio, a través de los programas que se establezcan en la medida de los recursos disponibles;
- IV. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la población
- V. Elaborar y publicar las convocatorias para la entrega de los reconocimientos y premios que el Ayuntamiento autorice en materia educativa;

- VI. Coordinarse con las Bibliotecas Públicas Municipales a fin de trabajar en programas para la promoción de la lectura en las distintas instituciones educativas del municipio;
- VII. Coordinarse con las Bibliotecas Públicas Municipales a fin de trabajar en programas para la promoción de la lectura en las distintas instituciones educativas del municipio;
- VIII. Coordinarse con las diversas instituciones del sector educativo para la ejecución de acciones de fortalecimiento de la educación ciudadana;
- IX. Coordinar las reuniones del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, y;
- X. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Cultura y Patrimonio Histórico y;
- XI. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente, las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XXXIV

Dirección de Cultura

Artículo 130.- La Dirección de Cultura le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del municipio, por lo cual deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Crear y aplicar programas en materia de arte y cultura para el municipio.
- II. Promover el establecimiento de espacios culturales y artísticos en el municipio y coordinar la operación de los ya existentes;
- III. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del municipio;
- IV. Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales; Promover la cultura y el arte en los barrios y colonias del municipio, así como la formación de promotores culturales barriales;
- V. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del municipio;
- VI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del municipio;
- VII. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Aprobar la publicación de textos u obras que sean de interés para los habitantes del municipio, de acuerdo a los recursos disponibles;

Siempre - a tu lado.



- IX. Coordinar las acciones y programas en materia cultural y artística que se destinen para el municipio, en que colabore el Gobierno Municipal con otros órdenes de gobierno;
- X. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Cultura y Patrimonio Histórico y;
- XI. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente, las leyes y reglamentos aplicables.

